

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 5 Mayo 1928.)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: En principio de Febrero último se presentaron las primeras dificultades para abastecer normalmente de trigos algunas provincias del litoral; el Gobierno atendió oportunamente a solucionarlas sometiendo a la aprobación de Vuestra Majestad el Real Decreto de 19 del mismo mes, por el que autoriza la importación, con derechos arancelarios vigentes, de un contingente de 44.000 toneladas de trigos exóticos.

La determinación del mencionado contingente estaba basada en atender las necesidades del consumo correspondientes a un mes en las provincias a que se destinaba entendiéndose además que lo reducido del mismo

no podía influir en el comercio y cotizaciones de nuestros trigos y permitiría también continuar observando la situación y variaciones que experimentarían los mercados nacionales, apreciar y conocer con la mayor exactitud posible si las primeras dificultades que surgieron por marcada disminución en la oferta eran motivadas por escasez o por retraimiento de los tenedores; es decir, que serviría como un medio de poder comprobar la fidelidad de los datos estadísticos de producción de trigos y necesidades del consumo.

Después de realizada aquella importación persisten, acentuándose y se extienden a más provincias, las dificultades para el abasto de tan preciado cereal; y aun cuando faltan todavía cerca de tres meses para que en las distintas zonas agrícolas nacionales se generalice la venta de los trigos nuevos, y ante el deber del Poder público de mantener el conveniente equilibrio entre los intereses de la producción y el consumo y evitar un injustificado encarecimiento del pan, entiende que se hace necesario levantar, con carácter general, la prohibición de importar trigos extranjeros, si bien esta en principio debe realizarse previo el pago del derecho arancelario vigente y con algunas condiciones que permitan conocer en todo momento la situación y destino de las cantidades importadas.

Las cotizaciones de trigos extran-

jeros, las que alcanzan hoy los nacionales y el derecho arancelario vigente garantizan que al atender las necesidades de consumo no se perturbarán ni en el presente ni en el porvenir los mercados interiores de trigos, por cuya razón no se juzga preciso en este caso señalar contingentes determinados, como prevenía el inciso b) del artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Julio de 1926 para los casos en que las circunstancias hubieran obligado a modificar el Arancel vigente.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, su Presidente somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 27 de Abril de 1928.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

Núm. 802

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la prohibición de importar trigos, a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 9 de Julio de 1926.

Artículo 2.º Se declara libre la importación de dicho cereal, median-

te el pago de los derechos arancelarios establecidos por la partida 1.337 del vigente Arancel.

Artículo 3.º Los trigos que se importen con arreglo al presente Real decreto quedan intervenidos por la Dirección general de Abastos, y los importadores tendrán la obligación de comunicar a dicha Dirección general, las cantidades que se importen, procedencia y clase del trigo, fecha de llegada de los cargamentos y punto de destino.

Artículo 4.º Si en alguna provincia o en toda la Península, aun con la importación autorizada, subsistieran las dificultades hoy existentes para el normal abasto de trigos y regulación de precios del pan, el Ministro de la Gobernación, como Presidente de la Junta Central de Abastos, previo informe de esta y de la Dirección general del ramo, someterá al Gobierno una propuesta de devolución de parte de los derechos arancelarios a los molturadores importadores que hagan el suministro de trigos o harinas en las condiciones precisas para atender a las necesidades y regulación de precios en las provincias o comarcas donde se hagan patentes las dificultades mencionadas; bien entendido que para estos casos habrá de señalarse el contingente correspondiente a cubrir dichas necesidades.

Artículo 5.º Por la Dirección general de Abastos se dictarán las ór-

denes oportunas para el régimen de molturación de los trigos inportados y venta de sus harinas, a fin de mantener en todo momento el normal abasto para las necesidades del consumo y regulado el precio del pan.

Artículo 6.º Los infractores, tanto a lo dispuesto en este Real decreto como a las disposiciones que se dicten para su cumplimiento, quedarán sujetos a las sanciones que establece el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, creando las Juntas de Abastos.

Dado en Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 239

Ilmo. Sres.: Ante la doble conveniencia de unificar disposiciones antiguas y no muy claras que regulan ciertos trámites en los expedientes propios del Ministerio de Hacienda y de simplificar al propio tiempo el procedimiento por medio de la delegación de firma de Real orden en todos aquellos casos en que no sea preceptiva o conveniente la intervención personal del ministro.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de que el Ministro las recabe de nuevo total o parcialmente, en cualquier momento, se entiendan delegadas en los Directores generales del Departamento, según los ramos:

1.º La facultad ministerial de dictar acuerdo de remisión al Tribunal Supremo de Justicia de los expedientes reclamados por el mismo para substanciar los recursos contencioso administrativos interpuestos contra resoluciones del Ministerio de Hacienda, así como la de dictar acuerdo de acuse de recibo de las sentencias recaídas y comunicar los de ejecución de estas mismas sentencias que haya adoptado el Ministro.

2.º La de dictar acuerdo de concesión, prórroga y caducidad de licencias reglamentarias y plazos posesorios al personal que integra los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad, Ingenieros de Minas, Ingenieros industriales, Ingenieros agrónomos, Arquitectos, Delineantes, Ayudantes y Auxiliares administrativos de los Catastros de la Riqueza urbana y rústica, Cuerpos Pericial, Administrativo y de Mecanógrafos de Aduanas, Profesores mercantiles, Abogados del Estado, Liquidadores de la Contribución sobre las utilidades, Peritos electricistas, Diplomados de la Inspección y Administradores de Loterías.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se consideren autorizados: el Director general de Tesorería y Contabilidad, para comunicar las Reales

órdenes en que el Ministerio de Hacienda se dé por notificado de gastos propuestos por otros que afecten a más de un presupuesto y los en que se autoricen la inclusión en el próximo presupuesto de créditos por obligaciones de resultas; el Representante general del Estado en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para formular las propuestas en terna del personal que haya de destinarse a la venta de los productos monopolizados, sea en surtidores, sea en puestos o establecimientos fijos; el Director general de Aduanas, para aprobar las cuentas de dietas y gastos de locomoción de Inspectores de azúcares y alcoholes y, en general, de toda clase, cuya cuantía no exceda de 2.500 pesetas la denegación de condonaciones de multas impuestas por defraudación en materia de alcoholes, la creación o supresión de puntos habilitados de quinta clase y las autorizaciones para la importación temporal de la hoja de lata, y el Director general de la Deuda y Clases Pasivas, para la comunicación de datos referentes a inscripciones de Deuda, solicitados por otros Ministerios; por último, serán de simple acuerdo de Dirección todos los trámites en que preceptiva o discrecionalmente uno cualquiera de los Centros directivos de este Ministerio haya de solicitar el informe o la toma de razón en un expediente de cualquier otro Centro dependiente del mismo, incluso la Intervención delegada del Tribunal Supremo de Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1928.

CALVO SOTELO

Señores Directores generales y Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central de este Ministerio.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

Núm. 1.774

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 del actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Bada-

joz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme y reconstrucción de las aceras del puente de Montoro en la carretera de Montoro al Puente de Motero, cuyo presupuesto asciende a 14.323'18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Diciembre 1929 y la fianza provisional de 430 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato 5, duplicado, el día 26 de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.833

Núm. 1.776

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco López Barajas Peregrín, vecino de Jaén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Abril de 1928, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Vista», de mineral hierro, sita en el término de Luque y paraje nombrado La Manzora propiedad de la Marquesa Santa Casilda, vecina de Alcaudete (Jaén), linda por el Este con la carretera de Priego y por los demás rumbos con los terrenos de dicha señora Marquesa.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Mayo de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón que marca el kilómetro 17 de la carretera provincial de Alcaudete a Priego, desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 22º E. 500 metros; colocándose la primera estaca; de 1.ª a 2.ª O. 22º N. 400 metros; de 2.ª a 3.ª S. 22º O. 500 metros, y de 3.ª a punto de partida E. 22º S. 400 metros; quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Número 8.838

Núm. 1.779

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José M. Mendía e Iribarren, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Abril de 1928, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias de la mina denominada «Carlos», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva del Rey y paraje nombrado Fuente de la Membrillera y Chaparral de los Pechos.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Mayo de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número ocho de la mina Membrillera número 8.056, del mismo término municipal, desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero se medirán 400 metros, para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 600 metros; de 2.ª a 3.ª S. 800 metros; de 3.ª a 4.ª O. 200 metros; de 4.ª a 5.ª N. 400 metros y de 5.ª a P. p. Oeste 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas. Las líneas determinadas por el punto de partida y 1.ª estaca; 4.ª y 5.ª y 5.ª punto partida de la mina solicitada intestan respectivamente con las líneas 5.ª, 6.ª, de la concesión «Los Sauces» número 7.999; 6.ª y 7.ª de la mina Membrillera número 8.056 y 7.ª y 8.ª de esta última.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1.690

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1927, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes, para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la distribución de fondos, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la presentada por el Administrador de arbitrios, ascendente a 4.851'28 pesetas por la recaudación obtenida en dicha Administración, presentando como data 1.302'20 pesetas, resultando un líquido de 3.549'08 pesetas.

Se acordaron los pagos siguientes:

Al Depositario municipal 50 pesetas, importe de una letra de la máquina de escribir.

A don Juan Serrano 75 pesetas importe de las pólizas para reintegro de los documentos de Quintas.

Al Director de la Banda de Música de Córdoba 1.500 pesetas por la actuación de dicha Banda en la Feria de esta localidad.

Al mismo 371'30 pesetas por los viajes de dicha Banda.

A don Francisco Mora 344 pesetas importe de las comidas de los individuos de dicha Banda en los días 2, 3 y 4 del actual.

A don Emilio Sánchez García pesetas 1.050 importe de las funciones de fuegos artificiales en los días de feria.

A Juan Gómez Medina, 43'75 pesetas importe de los adornos que facilitó para la repetida feria.

A don Antonio Torres 343'40 pesetas importe de 212 lámparas para el alumbrado extraordinario de la feria.

Al Depositario municipal 28 pesetas pagadas a Luis Ramos y Manuel Sánchez por cuatro jornales en la custodia de los jardines públicos.

Al mismo 30 pesetas como gratificación de feria a los meritorios de Secretaría.

A don Antonio Toscano 50 pesetas por los gastos verificados en una autopsia.

A don Leovigildo Jiménez 25 pesetas por gastos de un viaje a Córdoba para resolver asuntos de este Municipio.

Al Jefe de Policía 11 pesetas importe de un cordón e insignias de autoridad.

A Manuel Moreno 2'50 pesetas por reparar una puerta del Juzgado de Instrucción.

A Manuel Rodríguez 4 pesetas importe de un cubo para el pozo del cementerio.

A don Enrique Bocero 128 pesetas importe de una alfombra para el Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Al Depositario municipal 70'10 pesetas importe de socorros y billetes de ferrocarril a enfermos pobres.

A Rufino Rivera 15'75 pesetas por nueve sacos de picón para el Juzgado de Instrucción.

A don Alejandro Segura 8'90 pesetas por varios efectos para las Casas Consistoriales.

A don Leovigildo Jiménez 3'50 pesetas por un tintero de bolsillo para las Oficinas Municipales.

A doña Elena Pérez 17'50 pesetas valor de diez sacos de picón para las oficinas del Ayuntamiento.

A don Francisco Lara 164 pesetas importe de los jornales invertidos en el arreglo del paseo y reparación de empiedro durante la semana del 25 al 30 de Abril.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante los meses de Marzo y Abril.

Se acordó repartir las aguas del arroyo de Guadalvaída.

Se aprobó la cuenta presentada por el encargado de los cementerios, ascendentes a 538 pesetas por derechos de enterramientos.

Se acordó abonarle a José Artacho 49'55 pesetas importe de las comidas a los presos con motivo de la Comunión Pascual.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los pagos siguientes:

A don Bibiano Rico Gil Regente de la farmacia Huérfanas de Gómez 530'23 pesetas importe de los medicamentos facilitados a enfermos pobres en el mes de Abril.

Al mismo 54 pesetas por los idem para la Casa de Socorro en igual mes.

A don Juan Serrano 596'30 por los idem a enfermos pobres en igual mes.

Al mismo 28'10 pesetas por los idem para la Casa de Socorro en el mismo mes.

Al Depositario municipal reintegro de 83'98 pesetas importe de los suministros a la Guardia civil en el mes de Febrero.

Al mismo 23'65 pesetas por idem al Ejército en Febrero.

A don Manuel de Castro 25 pesetas importe de un viaje a Córdoba para asuntos del Municipio.

A Juan Luque 304'29 pesetas por lámparas y material eléctrico para el alumbrado de la feria en Mayo.

A don José Berna 107'90 pesetas por la cera para las funciones religiosas a cargo de esta Corporación.

A don Rafael Hidalgo 10'35 pesetas importe de zotal y alcohol para desinfección de locales de enfermos contagiosos.

A don Francisco Lara 43'75 pese-

tas por reparar el empiedro de la calle Marqués de Viana.

Se autorizó a don Mariano Franco para que reforme dos claros de ventanas en una casa de su propiedad.

Se acordó adquirir un retrato en lienzo del Excmo. señor don Severiano Martínez Anido.

Se acordó abonar a don José Vivas 75 pesetas partida a cuenta del valor de la Enciclopedia Universal Espasa.

Se aprobó la relación de deudores a este Ayuntamiento ascendente a 172.923'69 pesetas.

Se aprobó la relación de acreedores a este Ayuntamiento importante 80.650'38 pesetas.

Se aprobó la cuenta general del presupuesto del periodo semestral de 1926.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los pagos siguientes:

A don Antonio Toscano 100 pesetas por las diligencias de dos autopsias.

Al Depositario municipal 66'34 pesetas por los suministros a la Guardia civil en el mes de Marzo.

Al mismo 97'87 pesetas por los idem al Ejército en igual mes.

A la viuda de Enrique Aubert 40'23 pesetas por los arcos para alumbrado extraordinario de la feria.

A don Rafael Madolell 150'45 pesetas importe de anuncios de propaganda para la feria.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó adquirir la Obra Enciclopedia Universal Espasa.

Abonar a Antonio Benavides 92'75 pesetas importe de los materiales para reparar los edificios del común.

Al señor Alcalde 50 pesetas por viajes a la capital para resolver asuntos del Municipio.

Exponer al público el padrón de cédulas personales para el año actual por días.

Se aprobó el expediente para la repartición de las aguas del arroyo de Guadalvaída.

Se acordó abonar al Secretario del Ayuntamiento 125 pesetas importe del material de oficinas en el mes actual.

El presente extracto fué aprobado en sesión del día 7 de Julio de 1927.

Posadas 25 de Abril de 1928.—El Secretario, Manuel de Castro.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

HORNACHUELOS

Núm. 1.728

D. José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de Utilidades formado en esta villa para el corrien-

te ejercicio, se efectuará durante todos los días hábiles del próximo mes de Mayo y horas de las nueve a catorce, en la oficina recaudatoria establecida en la calle Rafael Calvo número 10 de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término.

Hornachuelos 30 de Abril de 1928.

—José Herrera.

EL CARPIO

Núm. 1.739

EDICTO

—:—

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día treinta y uno de Diciembre último, nombró Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a don Julián Martínez Pleguezuelos.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se hace público a los efectos que se detallan en la misma y para conocimiento del público en general.

El Carpio 30 de Abril de 1928.—

Emilio Segura.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.738

Don Fermin Caballero Pedraza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el cuaderno de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha servir de base para formar el padrón, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º de Mayo próximo al quince del mismo para que sea examinado por quien lo desee y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaviciosa de Córdoba 30 de Abril de 1928.—Fermín Caballero.

ZUHEROS

Núm. 1.750

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión del día 28 del actual, ha acordado que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del Repartimiento general de utilidades del corriente año tendrá lugar a partir del primero de Mayo próximo por el plazo reglamentario que señala la Instrucción, en esta Casa Consistorial, de nueve de la mañana a una de la tarde y de tres a cinco, por el Recaudador municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Zuheros a 30 de Abril de 1928.—

Francisco Zafra.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.793

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se instruye expediente a instancia de doña Francisca Rodríguez Calvo, sobre que se declare justificado e inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre la casa marcada con el número cuarenta de la calle de S. Pablo de esta ciudad, que forma ángulo con la Plazuela de Orive con la que linda con la derecha saliendo y por la izquierda y espalda con la número 38 de la propia calle de San Pablo que fué de don Antonio Ceballos y hoy pertenece a don Cándido García, constando de una medida superficial de cincuenta y cinco varas equivalentes a treinta y ocho metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados y en cumplimiento de lo acordado, se cita y llama por el presente a doña Ana Quesada Alférez y a los descendientes de don Francisco Rodríguez Gómez, y se convoca a cuantas demás personas ignoradas, puedan tener algún derecho sobre dicha casa, para que todos dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar lo que tengan por conveniente en contra de la pretensión de dominio deducida por la doña Francisca Rodríguez Calvo, previniéndole que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a primero de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

MONTILLA

Núm. 1.757

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente hago saber: Que en el ramo separado dimanante de el sumario número 93 de 1920, seguido ante este Juzgado por estafa contra Francisco Berlanga y otro he acordado sacar a pública subasta por tercera y última vez las siguientes fincas:

El derecho de nuda propiedad de la tercera parte indivisa de una suerte de tierra calma, en el sitio de la Fuensanta, término de Aguilar de la Frontera, con cabida de una fanega o sesenta y un área y veinte y dos centiáreas que linda al Este con tierras de don Luis Maldonado, al Oeste con las de don Agustín Maldonado Barón, al Norte don Dionisio Maldonado Palma y al Sur don Luis Maldonado, cuya finca se saca a subasta por tercera y última vez sin sujeción a tipo habiendo sido tasada en 1.200 pesetas.

El derecho de nuda propiedad de la tercera parte indivisa de una suerte de tierra calma en el paraje Eras del Tostado, de dicho término con cabida de siete celemines y dos cuartillos, igual a treinta y ocho áreas veinte y siete centiáreas, linda al Este con Francisco García Prieto, al Sur servidumbre de la Casilla del Padre Herrera, al Oeste con camino de la Hormigosa y Natividad Berlanga y al Norte con don Manuel Toro, la cual sale a subasta por tercera y última vez sin sujeción a tipo, habiendo sido tasada 625 pesetas y cuya subasta tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Sagasta número 3.

Previniéndose que podrán hacerse posturas indistintamente a una u otra finca, y que para tomar parte habrá que consignar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación en la mesa del Juzgado, y que los títulos de propiedad suplidos por certificaciones del Registrador de la propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de expresado Juzgado.

Dado en Montilla a 25 de Abril de 1928.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Miguel Navarro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.765

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por comisión de la Audiencia provincial de Córdoba, y para hacer efectivas la tasación de costas practicadas en la causa número 213 de 1925, y que corresponde satisfacer al procesado Antonio Moreno Cabrera, se saca a pública y primera subasta la finca embargada a este cuya descripción es la siguiente:

Una casa en la plaza alta de la población de Villanueva del Rey marcada con el número diez y ocho, que linda por la derecha entrando con calle Victoria, izquierda con casa de José Cabrera Márquez y espalda Isabel Murillo Noguero, tiene una superficie sesenta y cuatro metros cuadrados dando su fachada al poniente y habiendo sido justipreciada, en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce del día veinte y seis del corriente mes y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que al licitador que se le adjudique le será otorgada la escritura por este Juzgado a su costa por fallecimiento del procesado.

Dado en Fuente Obejuna a primero de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

LA RAMBLA

Núm. 1.766

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Cristóbal Carrie Carmona, vecino de Montemayor sustraída el día veinte y uno de Abril último, de la finca de Los Majuelos, del término de dicha villa, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a primero de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un mulo capón de once años, de 1'49 metros de alzada, pelo castaño, raza española, marca El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otro mulo de catorce años de 1'46 metros de alzada, pelo castaño, raza española, señas particulares manchas blancas en costillares y herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

MONTORO

Núm. 1.790

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 26 al 27 del pasado, de la finca Loma del Arrijanal, de este término, a la vecina de esta doña Concepción Serrano Ortega, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 59 de 1928.

Dado en Montoro a primero de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula que en la fecha del seguro 11 de Marzo de 1926 tenía catorce años, 1'46 alzada, capa roja clara, raza española marca particular muslo izquierdo, señas particulares lucero pequeño con el hierro de la Sociedad de seguros Fénix Agrícola V. número 10 en el muslo izquierdo.

CORDOBA

Núm. 1.789

E D I C T O

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de

Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del corcho que al final se reseña, que el día 15 de Abril fué sustraído a don Joaquín Taguas Alós vecino de esta capital, del sitio finca de Quiñones, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del o autor autores del hecho, y el corcho de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Trece quintales de corcho.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.791

CORTES REYES Francisco, mayor de edad, natural de Aguilar y vecino de Montilla (Córdoba), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Montilla procesado por auto de hoy en sumario número 31 del año actual por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla) para ser reducido a prisión en la cárcel de esta ciudad decretada por aludido auto y causa de la que podrá librarse constituyendo fianza por mil pesetas en cualquiera de las clases que la ley ordena y obligación de comparecer el día primero de cada mes bajo apercibimiento de rebeldía.

Estepa a 27 de Abril de 1928.—El Secretario, firma ilegible.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital